



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 21 DE JULIO DE 2011.

PRESIDENTE:

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

CONCEJALES:

D. Francisco Carmona Limón (PP)

D^a. Dolores Martín Nieto (PP)

D. Joaquín Luque Arenas (PP)

D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)

D. Manuel Fernández Toribio (PP)

D^a. Delia Gómez Camello (PP)

D^a. Angeles Ana Martínez López (PP)

D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)

D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)

D. Félix Caler Vázquez (PP)

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

D. Alfonso Peralbo Yllescas (PSOE)

D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)

D^a. Isabel Ginés Palacios (PSOE)

D. Francisco Plaza Criado (PSOE)

D. Luis Salas Cortés (PSOE)

D^a. Isabel María Torres Alés (PSOE)

D. Juan Antonio Sáez Mata (IUCA)

D. Francisco González Salvador (PA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García.

INTERVENTORA DE FONDOS:

D^a. M^a. Dolores Teruel Prieto

AUSENTE CON EXCUSA:

D^a. M^a. Luz Expósito Sánchez (PSOE)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintiuno de julio de dos mil once, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Manuel Estrella Martínez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora de fondos del Ayuntamiento.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptándose la inclusión de los asuntos no dictaminados y aprobándose la inclusión de un punto como urgencia, tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 2011.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 30 DE JUNIO DE 2011.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad

de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar los borradores de las actas mencionadas en el epígrafe.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

- MAYO:

FECHAS: DEL 3 AL 31 DE MAYO DE 2011.

NÚMEROS: DEL 1 AL 500.

El Pleno queda enterado.



PUNTO TERCERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBATORIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, EJERCICIO 2010.-Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón.

En particular, el Pleno municipal toma conocimiento de la Resolución de Alcaldía de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2010, del siguiente tenor literal:

“Examinado el estado de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, correspondiente al ejercicio 2010, y visto el informe del Sra. Interventora de Fondos referente a la liquidación de dicho ejercicio, vengo en resolver, de conformidad con el art. 191.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, correspondiente al ejercicio 2010, del siguiente detalle:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	564.314,03
DESVIACIONES DE FINANCIACION NEGATIVAS	3.807.807,15
DESVIACIONES DE FINANCIACION POSITIVAS	-5.811.225,56
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	-1.439.104,38

REMANENTE DE TESORERIA

REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	-4.594.407,20
SALDOS DE DUDOSO COBRO	3.407.621,20
REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	7.823.632,47
REMANENTE DE TESORERIA PAGA GASTOS GENERALES	-15.825.660,87

REMANENTES DE CREDITO

SALDO DE CTO DISPONIBLES	9.568.230,55
SALDO DE CRETOS RETENIDOS	2.495.547,40
SALDO DE AUTORIZACIONES	2.220,69
SALDO DE CREDITOS COMPROMETIDOS	37.970.653,57
INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO DE CARÁCTER OBLIGATORIO DEL EJERCICIO 2010 AL 2011	9.427.482,57
REMANENTES FINANCIADOS REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO	7.823.632,47
REMANENTES FINANCIADO CON COMPROMISOS DE INGRESO	1.603.850,10

SEGUNDO: Dar cuenta de la Resolución adoptada a la Intervención de Fondos y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía, Hacienda y Cuentas, explica el tema.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Seguidamente, se producen diversas intervenciones por miembros de la Corporación.

El Pleno toma conocimiento de la Resolución de Alcaldía referenciada.

PUNTO CUARTO.- REVOCACIÓN DE LA MEDIDA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 193.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas de fecha 20 de julio de 2011, dictamen que fue favorable a la propuesta de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2011, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado por la Intervención de Fondos en relación con la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2011, aprobada por resolución de alcaldía de fecha 1 de julio de 2011, y teniendo en cuenta que el Remanente de Tesorería resultante de dicha liquidación arroja un saldo negativo de 15.825.660,87 €.

Considerando el informe emitido por la Interventora de Fondos de fecha 6 de julio del presente, cuyo tenor literal dice: **“INFORME DE INTERVENCION:** La liquidación de 2010 ha sido aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio 2011, como consecuencia de la misma se desprende que el Remanente de Tesorería resulta con un saldo negativo de 15.825.660,87 €.

El Art. 193.1 del R.D.L. 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: “En caso de Liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del Organismo Autónomo, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo de Pleno, a propuesta del Presidente, y previo Informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consistiesen.

2. Si la reducción de gastos no fuese posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el Art. 177.5 de esta Ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit”.

El vigente Presupuesto de 2010 (prorrogado a 2011) recoge como gastos corrientes la cifra de 25.872.106,51 €, por lo que el importe del remanente negativo (15.825.660,87 €) que representa el sesenta y dos por ciento (62 %), resulta jurídica y presupuestariamente inviable reducir gastos, en estos momentos, por la cuantía del remanente negativo, tal como recoge el apartado 1 del citado Art. 193, todo ello sin menoscabo de la obligación de aplicar subsidiariamente las medidas previstas en los apartados 2 y 3.

Por todo lo anteriormente expuesto,

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO Y UNICO: Revocar la medida legal prevista en el Art. 193.1 del R.D.L. 2/2004, para la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Andujar del ejercicio 2010”.

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía, Hacienda y Cuentas, explica el tema.

A continuación, se producen diversas intervenciones por miembros de la Corporación.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.



PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS 2006, 2007, 2008 Y 2009.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la propuesta de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2011 y del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente en el mandato anterior, con fecha 14 de abril de 2011, siendo el texto literal de la propuesta el siguiente:

“Al objeto de proceder a la formación del expediente de Aprobación de las Cuentas Generales de los años 2006-2009.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 7/85 y en los artículos 208, y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 , de 5 de marzo, para la Rendición de las Cuentas Generales se ha procedido:

- a) El examen y censura por la Comisión Especial de Cuentas, en la que estarán representados proporcionalmente los grupos políticos presentes en la Corporación.
- b) La exposición al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia e inserto en el tablón de anuncios durante quince días; para que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones y observaciones que estimen procedentes durante ese espacio de tiempo y ocho días más.
- c) El sometimiento a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas.

Y es por todo lo anteriormente expuesto , y una vez finalizado el plazo de Exposición al público sin que hayan existido alegaciones a las mismas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas Generales de los ejercicios 2006-2009.

SEGUNDO.- Rendir las mencionadas Cuentas Generales así aprobadas y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía , tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía, Hacienda y Cuentas, explica el tema.

Seguidamente se producen diversas intervenciones por miembros de la Corporación.

A continuación, se procede a la votación de la propuesta dictaminada, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 8 (7 PSOE + 1 IUCA)

ABSTENCIONES: 1 (PA)

Queda por tanto aprobada la propuesta dictaminada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en todos sus sentido y términos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL, EJERCICIO 2011.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas de fecha 20 de julio de 2011, dictamen que fue favorable a la propuesta de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2011, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado en relación con la elaboración del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2011 de este Excmo. Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el Sra. Interventora de Fondos, de fecha 21 de junio de 2011, en relación con dicho expediente.

Y en virtud de las facultades que me otorgan las disposiciones legales vigente,

PROPONGO AL PLENO:

PRIMERO: Aprobar favorablemente en todas sus partes el Presupuesto General para el ejercicio 2011, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, y el Art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la LRHL, según el siguiente detalle:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR****RESUMEN POR CAPITULOS PRESUPUESTO EXCMO. AYUNTAMIENTO****INGRESOS****GASTOS**

A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Gastos de Personal	12.823.627,35€	1.- Impuestos Directos	9.847.214,75€
2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	10.423.001,23 €	2.- Impuestos Indirectos	359.468,20 €
3.- Gastos Financieros	436.969,47 €	3.- Tasas y Otros Ingresos	7.235.992,46 €
4.- Transferencias Corrientes	1455.923,15 €	4.- Transferencias Corrientes	10.654.568,44 €
		5.- Ingresos Patrimoniales	9.786,52 €
Subtotal	25.139.521,20 €	Subtotal	28.107.030,37 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Inversiones Reales	1.385.059,15 €	6.- Enajenación Inversiones	50150,69 €
7.- Transferencias de Capital	100.000,00 €	7.- Transerencia de Capital	817.846,26 €
8.- Activos Financieros	80.000,00 €	8.- Activos Financieros	80.000,00 €
9.- Pasivos Financieros	2.350.446,97 €	9.- Pasivos Financieros	
Subtotal	3.915.506,12€	Subtotal	947.996,95€
TOTAL GASTOS	29.055.027,32 €	TOTAL INGRESOS	29.055.027,32 €

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL**GASTOS****INGRESOS**

A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Gastos de Personal	0,00 €	1.- Impuestos Directos	0,00 €
2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	141.110,98 €	2.- Impuestos Indirectos	0,00 €
3.- Gastos Financieros	48.221,67 €	3.- Tasas y Otros Impuestos	0,00 €
4.- Transferencias Corrientes	0,00 €	4.- Transferencias Corrientes	374.000,00 €
		5.- Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Subtotal	189.332,65 €	Subtotal	374.000,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Inversiones Reales	1.500.000,00 €	6.- Enajenación Inversiones	1.500.000,00 €
7.- Transferencias de Capital	0,00 €	7.- Transerencia de Capital	0,00 €
8.- Activos Financieros	0,00 €	8.- Activos Financieros	0,00 €
9.- Pasivos Financieros	184.667,37 €	9.- Pasivos Financieros	0,00 €
Subtotal	1.684.667,35 €	Subtotal	1.500.000,00 €
TOTAL GASTOS	1.874.000,00 €	TOTAL INGRESOS	1.874.000,00 €

El Proyecto de Presupuesto se compone de las siguientes partes:

- a) Bases de Ejecución
- b) Estado de Ingresos
- c) Estado de Gastos
- d) Plantilla de Personal
- e) Relación de Puestos de Trabajo



f) Anexo de Inversiones

g) Presupuesto del O.A.L. para la Promoción y Desarrollo de Andújar.

SEGUNDO.- Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 20, en la Intervención Municipal, por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con el artículo 169 del TRLH.

TERCERO.- Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia de Jaén, el Presupuesto resumido a que se refiere los artículos. 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 TR 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL 39/1988”.

Del mismo modo queda enterado el Pleno del voto particular presentado por el grupo municipal IUCA-LV, con registro general de entrada nº 11008 de 21 de julio de 2011, del siguiente tenor literal:

“VOTO PARTICULAR: ENMIENDA A TOTALIDAD DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO.

Desde IU entendemos que este anteproyecto de presupuesto no debería haber sido presentado, ya que en el mejor de los casos estará operativo en septiembre con una vigencia real de sólo tres meses. Consideramos que el trabajo del gobierno municipal se tenía que haber centrado en estos meses en preparar el borrador de presupuesto para 2012, propiciando un proceso participativo en torno a su aprobación, además de elaborar las ordenanzas fiscales junto con el necesario Plan de Saneamiento Económico que garantice la optimización de los recursos, el incremento de los ingresos y la planificación necesaria para asegurar la liquidez de la tesorería municipal.

De otra parte, la necesidad de ampliar el crédito a partidas con el presupuesto prorrogado de 2010 no tienen suficiente dotación económica para llegar al final de año, se puede solventar con un expediente de modificación de crédito, combinado con la utilización de las vinculaciones jurídicas que se requieran.

Analizando este segundo anteproyecto de presupuesto, observamos que en su Memoria se hace una reiteración cansina de varios apartados, adoleciendo al mismo tiempo de planteamientos y propuestas de futuro para mejorar la gestión económica y afrontar con garantías el desarrollo del Plan Estratégico de Andújar y el PGOU.

En el Estado de Ingresos detectamos que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana está sobredimensionado en 290.000 euros en relación al cargo efectuado por el Servicio Provincial de Gestión Tributaria. También se conoce ya la recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que asciende a 1.350.791,51 euros y que sin duda no alcanzará en lo que resta de año la cantidad presupuestada de 1.702.482,44 euros.

Creemos que el Impuesto de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana -Plusvalía- está también por encima de sus posibilidades reales de recaudación teniendo en cuenta que en la liquidación de 2010 de este Impuesto sólo se ha reconocido el 45,60% de los derechos inicialmente previstos.

No compartimos el procedimiento que lleva a recaudar 200.000 euros en multas por sanciones de la Ordenanza de Circulación.

En cuanto al estado de gastos, observamos que la dotación de 12.823.627,35 euros no refleja la realidad en los Gastos de Personal, teniendo en cuenta que las obligaciones netas contraídas en 2010 han sido de 13.716.053,47 euros.

La plantilla nominativa no recoge los cambios efectuados en algunos puestos de trabajo.

El capítulo 2 de gastos en bienes corrientes y servicios tampoco refleja la realidad del gasto, sube el 1,30% en relación a las obligaciones reconocidas de 2010 y no contempla nada de los 6.341.506,79 euros pendientes de aplicación de años anteriores.

No es cierto como dice la Memoria del Presupuesto que se reduce el 30% los programas y actividades de las áreas municipales. Así tenemos que:

El área de Cultura tuvo un gasto neto de 55.043,42 euros en 2010 y se nos propone para 2011, 56.000 euros.

En Festejos se gastaron 388.054,28 euros en 2010 y pasamos a 2011 con 404.127,10 euros, todo ello sin tener en cuenta el gasto acumulado que no tiene consignación presupuestaria.

En el programa de actividades deportivas se contrajo un gasto en 2010 de 51.031,88 euros y el anteproyecto de 2011 lo dota con 50.000 euros.

Los programas de Desarrollo local también suben en relación con 2010.

Baja sin embargo el dinero para productos alimenticios.

El concierto de Juventud sube.

El Plan Integral se mantiene.

Sube el programa de Educación Ambiental.

Todo lo expuesto nos lleva a proponer esta **ENMIENDA A LA TOTALIDAD** al 2º anteproyecto de Presupuesto Municipal para 2011 y en consecuencia sea devuelto por el Pleno de la Corporación al órgano competente para que elabore y presente antes del 15 de octubre próximo el borrador de Presupuesto Municipal para 2012.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía, Hacienda y Cuentas, explica el tema.

Se producen diversas intervenciones por miembros de la Corporación.

A continuación se procede, en primer lugar, a la votación del voto particular del grupo municipal IUCA-LV, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (7 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 11 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazado el voto particular por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta dictaminada, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 8 (7 PSOE + 1 IUCA)

ABSTENCIONES: 1 (PA)

Queda aprobada la propuesta dictaminada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA VINCULADA A LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA EN DEHESA DE LA LISIADILLA, PRESENTADO POR SILLETA DE LAS CORCHAS S.L.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno del dictamen-propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 13 de julio de 2011, cuyo texto literal es el siguiente:

Vista la Propuesta de la Alcaldía que literalmente dice: “Visto el proyecto de actuación para declaración de interés social de la la ampliación de vivienda vinculada a la Actividad Cinegética en Dehesa la Lisiadilla, termino municipal de Andujar, presentado por Silleta de las Corchas S.L. y el informe emitido, sobre el particular, por el Arquitecto Municipal, Técnico Municipal de Medio Ambiente, Técnico de Desarrollo Local y la Técnica Jurídica de Urbanismo, propongo a la Comisión Informativa Urbanismo, la Aprobación del siguiente DICTAMEN:

“Examinado el proyecto de actuación para declaración de interés social de la la ampliación de vivienda vinculada a la Actividad Cinegética en Dehesa la Lisiadilla, termino municipal de Andujar, presentado por Silletas de las Corchas S.L., así como informe de la consejería de Medio Ambiente e informe preceptivo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1d) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondiendo la aprobación del presente proyecto de actuación, al Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el art. 43.e) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre.

Cumplida la tramitación establecida en los artículos 42 y siguientes de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía,

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobación de Proyecto de actuación, para declaración de interes social de la ampliación de vivienda vinculada a la Actividad Cinegética en Dehesa la Lisiadilla, termino municipal de Andujar presentado por Silleta de las Corchas S.L.:



SEGUNDO. Publicación de la Resolución que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre.”

D. Jesús Estrella Martínez, Alcalde-Presidente, como Concejal de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO OCTAVO.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS EFECTUADAS EN EL PROGRAMA DE “7 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN AUTOCONSTRUCCIÓN EN VEGAS DE TRIANA”, ADMISIÓN A TRÁMITE DE SOLICITUD Y ACORDAR LA INCLUSIÓN DE SOLICITANTES.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno del dictamen-propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 13 de julio de 2011, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto que con fecha 21/02/2011 (Nº de Registro de Entrada 2.330) se presenta escrito de Raquel Muñoz Cazalla, Autoconstructora del Programa de 7 viviendas de Promoción Pública en Autoconstrucción en Vegas de Triana, mediante acuerdo plenario de fecha 15 de Diciembre de 2.005, en el que manifiesta su intención de abandonar dicho Programa.

Acontecida la mencionada baja en el Grupo de 7 autoconstructores y no existiendo ninguno en reserva mediante Resolución de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2011 se abrió un nuevo plazo de admisión de solicitudes para completar el Grupo, que finalizaría el 18 de Marzo de 2.011.

Ana Belén Ruano Gutiérrez presentó solicitud al Programa de “7 viviendas de Promoción Pública en Autoconstrucción en Vegas de Triana” con fecha 15/03/2011, dentro del plazo legalmente establecido. No habiéndose presentado más solicitudes a dicho programa de vivienda. Consta en el Expediente informe de fecha 25 de abril de 2011 en virtud del cual se propone: *“Que una vez comprobado que ANA BELÉN RUANO GUTIÉRREZ cumple los requisitos del art. 52 del Decreto 166/1999 de 27 de julio, se acuerde su inclusión en el Grupo de 7 Autoconstructores del programa de vivienda en Vegas de Triana”.*

Con fecha 30 de marzo de 2011 se presenta solicitud de Santos Cazalla Zamora, con domicilio en C/ Melonerías, 1 de Andújar en virtud de la cual “solicita vivienda en Vegas de Triana de nueva construcción”.

Con fecha 3 de junio de 2011 se presenta solicitud de Irene Romero Carrillo, con domicilio en C/ Aguilas, 2 de Vegas de Triana que dice del siguiente tenor literal: *“solicito ser admitida en el Programa de Viviendas en Autoconstrucción del poblado de Vegas de Triana. Junto a esta solicitud adjunto la documentación necesaria para que se estudie mi situación para poder acceder a una de las viviendas familiares que están proceso de construcción. Ruego que tengan en cuenta que soy colona del pueblo”.*

Con fecha 20 de junio de 2011 (Nº de Registro de Entrada 8.314) se presenta escrito de Antonio José Fernández Cano, Autoconstructor del Programa de Promoción pública en Autoconstrucción en Vegas de Triana, mediante acuerdo plenario de fecha 15 de diciembre de 2.005, en el que manifiesta su renuncia a dicho Programa.

Vistos los informes que constan en los expedientes de referencia, de cumplimiento de los requisitos para acceder a los Programas de Autoconstrucción conforme al art. 52 del Decreto 166/1999 de 27 de julio por el que aprobó el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, al que pertenece el mencionado programa, de Ana Belén Ruano Gutiérrez e Irene Romero Carrillo, admitida su solicitud a trámite en virtud de la excepcionalidad prevista en el art. 10.5 del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre y presentadas las renuncias al Programa de Autoconstrucción por Raquel Muñoz Cazalla y Antonio José Fernández Cano, visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, y en sesión celebrada el 13 de Julio de 2011, por unanimidad de los asistentes, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno **SE ACUERDE:**

PRIMERO: Aceptar de plano las renuncias al programa de “7 viviendas de Promoción Pública en Autoconstrucción en Vegas de Triana” de RAQUEL MUÑOZ CAZALLA y ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ CANO autoconstructores de dicho Programa de Vivienda en virtud de acuerdo plenario de fecha 15 de diciembre de 2.005.

SEGUNDO: Admitir a trámite la solicitud presentada fuera de plazo por Irene Romero Carrillo, en base al art. 10.5 del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre de adjudicación de viviendas de promoción pública al quedar acreditado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

la excepcionalidad de la solicitud en informe de fecha 04/07/2011 de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Andújar.

TERCERO: Acordar la inclusión en el Grupo de 7 Autoconstructores del Programa de 7 Viviendas de Promoción Pública en Autoconstrucción en Vegas de Triana de ANA BELÉN RUANO GUTIÉRREZ e IRENE ROMERO CARRILLO, una vez que ha quedado acreditado en su expediente que cumplen con los requisitos del art. 52 del Decreto 166/1999 de 27 de julio.

CUARTO: Dar traslado a la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, Negociado de Vivienda y a los interesados”.

D. Jesús Estrella Martínez, Alcalde-Presidente, como Concejal de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DE LA ASUNCIÓN COMO PROPIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR Y DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD Y ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios de fecha 12 de julio de 2011, dictamen favorable a la propuesta del Concejal Delegado de Servicios de fecha 6 de julio de 2011, cuyo texto literal es el siguiente:

“La propuesta se presenta en referencia al expediente que se tramita en el Área de Servicios, para la Ampliación y Forma de Gestión del Cementerio Municipal, declarar expresamente que la actividad queda asumida por el Ayuntamiento como propia, aprobar su Reglamento de Funcionamiento y aprobar el Estudio de Viabilidad y el Anteproyecto de Explotación.

Visto el dictamen FAVORABLE de la Comisión Informativa de Servicios de fecha 10 de enero de 2011 en su punto segundo de “DICTAMEN PARA APROBACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DE LA AMPLIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”.

Visto el dictamen FAVORABLE de la Comisión Informativa de Servicios de fecha 18 de enero de 2011 en su punto primero de “DICTAMEN PARA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Visto el dictamen FAVORABLE de la Comisión Informativa de Servicios de fecha 10 de enero de 2011 en su punto primero de “DICTAMEN PARA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD Y ANTEPROYECTO PARA AMPLIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”

Visto el informe de la Sra. Interventora de Fondos, en cumplimiento de lo dispuestos en el artículo 4-1 h), del R.D. 1.174/87, de 18 de septiembre.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos al efecto, especialmente el informe favorable de la Delegación Provincial de Salud de la Junta de Andalucía, y los documentos del Estudio de Viabilidad y Anteproyecto de Explotación elaborados por los Servicios Técnicos Municipales.



Al objeto de tramitar de forma conjunta lo relativo a las actuaciones preparatorias a la licitación del expediente de concesión de obra pública de la ampliación del Cementerio Municipal, se suscribe la presente propuesta unificada.

Visto el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación con el reglamento de servicios de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de Junio de 2010, de Autonomía Local de Andalucía y 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así como el artículo 7 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, en relación con el Decreto 95/2001 de 3 de abril por el que se regula el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria vigente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 4-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, “*En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*

- *Las potestades reglamentaria y de autoorganización”.*

Considerando que el artículo 4-1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reconoce a los Municipios dentro de la esfera de sus competencias, la Potestad de Programación o Planificación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, en relación con el artículo 22-2.d) del mismo texto legal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y reglamentos que la desarrollan.

PROPONGO a la Comisión Informativa de Servicios, que dictamine lo siguiente, para elevarlo al próximo Pleno:

PRIMERO: Aprobar la ampliación y determinar como forma de gestión del servicio del Cementerio Municipal al concesión de obra pública.

SEGUNDO: Declarar que esta actividad queda asumida por el Ayuntamiento como propia.

TERCERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Cementerio Municipal de Andújar.

CUARTO: Aprobar el estudio de Viabilidad y Anteproyecto para la Ampliación y Explotación del Cementerio Municipal

QUINTO: Someter el expediente a información pública, con publicación del Reglamento en los términos del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local con inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, y en el Tablón de Anuncios, de no producirse alegaciones, se elevará a definitivo.

SEXTO: Someter el expediente a información pública en lo referente al Estudio de Viabilidad y Anteproyecto para la Ampliación y Explotación por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal conforme a los artículos 112 y 113 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO: Dar traslado al Área de Obras y Servicios, Urbanismo, Intervención y Contratación”.

D. Félix Caler Vázquez, Concejal-Delegado de Servicios, explica el tema.

Seguidamente, se producen diversas intervenciones por miembros de la Corporación.

A continuación, se procede a la votación de la propuesta dictaminada, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 9 (7 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda, por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- DETERMINACIÓN DE LOS DOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2012. Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno del informe-dictamen de la Comisión



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Mixta de Participación Ciudadana de fecha 20 de julio de 2011, y de la propuesta de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana de fecha 13 de julio de 2011 del siguiente tenor literal:

“Visto que el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 2012, se ha determinado por Decreto 146/2011, de 3 de mayo, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Visto que ha sido determinado de la siguiente forma:

<u>DIA</u>	<u>FIESTA</u>
2 enero (lunes)	Por traslado de la Fiesta de Año Nuevo
6 enero (viernes)	Epifanía del Señor
28 de febrero (martes)	Día de Andalucía
5 de abril (jueves)	Jueves Santo
6 de abril (viernes)	Viernes Santo
1 de mayo (martes)	Fiesta del Trabajo
15 de agosto (miércoles)	Festividad de la Asunción de la Virgen
12 de octubre (viernes)	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre (jueves)	Fiesta de Todos los Santos
6 de diciembre (jueves)	Día de la Constitución Española
8 de diciembre (sábado)	Inmaculada Concepción
25 de diciembre (martes)	Natividad del Señor

Y visto que, se faculta a los municipios para la fijación de dos días de fiesta local, para tal año.

PROPONGO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Se informe favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la fijación de los días 30 de abril (lunes de romería) y 10 de septiembre (lunes de feria), como fiestas locales.”

D^a. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, explica el tema.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA O RESPONSABILIDAD PARENTAL COMPARTIDA.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el grupo municipal popular en el Registro General del Ayuntamiento el 18 de julio de 2011 con número de registro de entrada 10.605 y cuyo tenor literal es el siguiente:

“La igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida es una constante en los países democráticos y un objetivo primordial en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Igualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, y ratificada por el Reino de España el 30 de Noviembre de 1990, obliga a los Estados a respetar el derecho de los niños a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores de modo regular.



La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su artículo 1. Objeto de la Ley. Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes.

Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

A estos efectos, la Ley establece principios de actuación de los Poderes Públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación, dice que:

1. Todas las personas gozarán de los derechos derivados del principio de igualdad de trato y de la prohibición de discriminación por razón de sexo.

2. Las obligaciones establecidas en esta Ley serán de aplicación a toda persona, física o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio español, cualquiera que fuese su nacionalidad, domicilio o residencia.

Sin embargo, miles de familia en nuestra sociedad no ven con claridad, dónde se sitúa la igualdad de condiciones en los casos de separación o divorcio, encontrándose éstas, con graves problemas en lo que su nueva forma de convivencia se refiere.

Según el Instituto de Política Familiar hoy se celebran en España dos divorcios por cada tres matrimonios y se estima que casi la mitad de los matrimonios que se contraen acaban, antes o después, en divorcio. Esto quiere decir que la masa de población afectada es enorme. Sin embargo, las leyes que regulan las rupturas matrimoniales están anticuadas y es necesario reformarlas, pues producen graves perjuicios sobre todo en los menores, a los que no se les garantiza su derecho más elemental de continuar conviviendo con sus dos padres de forma igualitaria y alterna, convirtiéndoles a menudo en instrumento de arma arrojadiza o en moneda de cambio.

Estas leyes son normas de un pasado ya lejano, y que chocan frontalmente con las nuevas leyes en lo que a derechos entre mujeres y hombres se refiere e incluso con la corresponsabilidad que estas piden a los cónyuges en el cuidado de los hijos. Son leyes que no han evolucionado hacia las nuevas necesidades de la transformación de la sociedad española. Por un lado la realidad de que la mujer va logrando incorporarse al mercado laboral y por tanto está en condiciones de mantener su autonomía y por otro los padres han adoptado un papel activo en la crianza de los hijos, se implican en sus cuidados desde el nacimiento y se preocupan por su educación, su bienestar y su futuro.

En contra de esa evolución social, las normas relacionadas con el divorcio imponen a la mujer la especialización en la crianza de los hijos y en consecuencia son normas que entran en contradicción con las políticas de igualdad y progreso que pretenden fomentar y consolidar el desarrollo profesional de la mujer y poner al alcance de ésta, recursos para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar (corresponsabilidad parental).

En la actualidad, el índice de litigiosidad en la resolución de las disoluciones matrimoniales se sitúa en el 40%. Además, el actual modelo de divorcio impone, en el 92% de los casos, que los hijos queden a cargo de un solo progenitor, mientras el otro pasa a tener, a menudo de modo impuesto, un papel secundario y sin relevancia alguna, lo que con el tiempo, en la mayoría de los casos, trae consigo la desaparición de ese referente en la vida del menor.

La pérdida injustificada de uno de los padres supone un drama para cualquier niño, drama que acaba produciendo desequilibrios emocionales que arrastrará en su adolescencia y en la vida adulta.

Las consecuencias de este sistema de ganadores y perdedores, lejos de garantizar el ejercicio de los derechos y deberes, incentiva el conflicto en el seno de la familia, provocando la desaparición de un progenitor en la vida de sus hijos y dificultando enormemente la posibilidad de que el divorcio pueda significar una oportunidad real para rehacer la vida de los adultos y al mismo tiempo normalizar y armonizar la vida de los menores con sus dos padres. Sólo en caso de que no se alcance un acuerdo, la decisión quedará en manos del juez, quien con carácter general opta por decretar la patria potestad compartida y la guarda y custodia de los menores a favor de uno de los cónyuges, normalmente la esposa. Dicho proceder choca con la premisa legal de concebir la custodia a favor de uno de los cónyuges de forma excepcional solo: “Cuando esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro progenitor o de los hijos e hijas y se haya dictado resolución judicial motivada en la que se constaten indicios fundados y racionales de criminalidad.”

Atendiendo a criterios de derechos de los niños, así como de igualdad y corresponsabilidad de los progenitores, son numerosos los países que han introducido la “Guarda y Custodia Compartida o responsabilidad parental compartida” en su legislación. Tales como Canadá, Dinamarca, EE.UU. Francia, Inglaterra y Gales, Italia, Portugal, República Checa, Suecia, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Puerto Rico. En lo que a territorio español se refiere han sido entre otras, las Comunidades de Valencia, Cataluña, municipios de Valladolid, Guadalajara, Tarragona y en lo que a Andalucía se refiere da pequeños pasos a través de sus Diputaciones y Municipios como la Diputación de Almería, El Ejido, Rota, Algar, San Fernando, Paterna de la Rivera, Algodonales y Cádiz, Granada y a nivel provincial, Ayuntamientos de Jaén, Mengíbar, Úbeda, La Carolina, Jódar, Baños de la Encina, Villanueva del Arzobispo, Aldequemada y Torreperogil. En definitiva un sinnúmero de instituciones que solicitan la custodia compartida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Por todo ello proponemos al Pleno de esta Corporación municipal los siguientes

ACUERDOS

1. Considerar la figura jurídica de la “Guarda y Custodia Compartida” de los hijos, como el mayor garante del interés superior de los mismos, el cual es por encima de cualquier otro, el continuar compartiendo sus vidas en igualdad temporal, espacial y legal, con sus dos progenitores.

2. Considerar que la Guarda y Custodia Compartida constituye un derecho fundamental de los menores, así como el recurso jurídico y familiar que de modo general asegura la igualdad de las partes en estos procesos, impidiendo que uno de los progenitores se eleve con el monopolio exclusivo de los menores, con el riesgo de utilización y manipulación de los mismos.

3. Desde el ámbito de responsabilidad municipal, esta corporación se compromete a seguir transmitiendo los valores de igualdad y de corresponsabilidad parental con el fomento de la cultura del cuidado, paternidad responsable y de la plena corresponsabilidad en el ámbito de la familia y del hogar, dentro del marco de la superación de los roles machistas.

4. Instar al Gobierno de la Nación a que modifique el Código Civil para que éste recoja el ejercicio de la Guarda y Custodia Compartida desde el mismo momento en que se presenta ante el juzgado una demanda de separación o divorcio, salvo los casos excepcionales que puedan producirse. El poder judicial deberá velar por este derecho básico de los menores.

5. Instar a las Cortes Generales para que aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil de manera que figure la Guarda y Custodia Compartida como un derecho del menor que se ha de otorgar de modo general a excepción de que la decisión quedará en manos del juez, por ejemplo, cuando el otro haya sido condenado por violencia en el ámbito doméstico y violencia de género.

6. Elévese esta Moción a los siguientes órganos institucionales solicitando la aprobación de la misma: Congreso de los Diputados, Parlamento Andaluz, Grupos parlamentarios, Consejería de Igualdad y Bienestar Social, Defensor del Pueblo, Consejo General del Poder Judicial y Fiscalía General del Estado”.

D^a. Rosa M^a. Fernández de Moya Romero, Concejala-Delegada de Mujer, explica el tema.

A continuación se producen diversas intervenciones por miembros de la Corporación.

Seguidamente se procede a la votación de la moción, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (11 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 7 (PSOE)

Queda aprobada la moción por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en todos sus sentido y términos.

PUNTO DUODÉCIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE ELABORACIÓN DE UNA AUDITORÍA INTERNA. Queda enterado el Pleno de la moción presentada inicialmente por el grupo municipal de Izquierda Unida LV-CA en el Registro General del Ayuntamiento el 18 de julio de 2011 con número de registro de entrada 10.634 y cuyo tenor literal es el siguiente:



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El inicio del mandato de la nueva Corporación, surgida tras las elecciones municipales del pasado 22 de mayo, obliga a conocer la situación real de la economía municipal para adoptar las medidas que se requieran y sean necesarias.

La liquidación del Presupuesto de 2010 y la presentación de las Cuentas Generales de 2006, 2007, 2008 y 2009 nos permiten tener un conocimiento aproximado de la situación económica, financiera y contable del Ayuntamiento. Conocemos su déficit, conocemos la deuda de largo plazo y de corto plazo con las entidades financieras, así como los avales comprometidos por el Organismo Autónomo Local, pero no conocemos la deuda total que tiene nuestro Ayuntamiento, principalmente por compromisos de gasto y deudas con otras administraciones que carecen de consignación presupuestaria.

De otra parte, la falta de liquidez en los recursos económicos –verdadero talón de Aquiles- de la Corporación municipal, requiere una planificación de ingresos y gastos reales hasta final de año.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO.- Instar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en el mes de septiembre, los servicios económicos del Ayuntamiento elaboren un informe-auditoría interna que contenga al menos lo siguiente:

- Estado del presupuesto de ingresos a 31 de agosto de 2011.
- Estado del presupuesto de gasto a 31 de agosto de 2011.
- Deuda total con empresas y proveedores.
- Deuda total con otras administraciones.
- Deudas que carecen de consignación presupuestaria.
- Plan hasta final de año de ingresos y gastos.
- Recomendaciones de actuación.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.”

Tras la decisión de los grupos municipales la moción se convierte en institucional, pero con el siguiente contenido literal:

“El Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO.- Instar al Sr. Alcalde-Presidente, para que en el mes de septiembre, los servicios económicos del Ayuntamiento elaboren un informe-auditoría interna que contenga al menos lo siguiente:

- Estado del presupuesto de ingresos a 31 de agosto de 2011.
- Estado del presupuesto de gasto a 31 de agosto de 2011.
- Deuda total con empresas y proveedores.
- Deuda total con otras administraciones.
- Deudas que carecen de consignación presupuestaria.
- Plan hasta final de año de ingresos y gastos.
- Recomendaciones de actuación.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento”.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Estrella Martínez, interviene para leer la moción y explicar el tema.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMOTERCERO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

I) URGENCIAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

1. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EL 20 DE JULIO DE 2006, RELATIVO A CESIÓN GRATUITA DE PARCELA IV-9 Y IV-10, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Queda enterado el Pleno de la propuesta de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2011 del siguiente tenor literal :

“Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la adopción del acuerdo plenario adoptado en sesión de 20 de julio de 2006, y al objeto de ratificar el acuerdo adoptado, y a petición de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, en la mañana del día de la fecha, día de celebración de sesión plenaria. Visto el expediente instruido para la cesión gratuita de propiedad de terrenos de propiedad municipal parcela IV-9 y IV 10, y puesta a disposición de parte de las fincas registrales nº 36.988 y 36.989 sitos en Polígono Puerta Madrid de Andújar, para la construcción de un centro especializado para la atención de personas con discapacidad a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y vistos los informes obrantes en el mismo,

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Ratificar la inclusión en el orden del día de la sesión plenaria convocada para la tarde de hoy, 21 de julio de 2011, por motivos de urgencia.

SEGUNDO: Ratificar la cesión gratuita, adoptada en sesión plenaria de 20 de julio de 2006, de la propiedad del terreno enclavada en el sitio de Polígono Puerta de Madrid, parcela IV-9 y IV 10 de Andújar, de propiedad municipal, determinada y conforme al informe técnico del Sr. Arquitecto Municipal de 3-7-2006, a la Comunidad Autónoma Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía adscripción a la –Consejería para la Igualdad y Bienestar Social-, para la construcción de un centro especializado para la atención de personas con discapacidad por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Poner a disposición parte de las fincas registrales nº 36.988 y nº 36.989 puestas a disposición del Ayuntamiento por EPSA mediante Resolución del Director de la misma de fecha 7-4-2006, conforme al informe del Sr. Arquitecto municipal de fecha 4-7-2006.

CUARTO: Destinar los bienes objeto de cesión, a los fines para los que se cede, quedando afectados al cumplimiento de los mismos, en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse durante los treinta años siguientes. Dicho plazo comenzará una vez tramitado y aprobado la cesión de propiedad de la totalidad de los terrenos necesarios para la construcción del centro para el que se cede, una vez aceptado por la Comunidad Autónoma y formalizado en escritura pública o documento administrativo.

QUINTO: Extinguir o resolver la presente cesión, elevándose a la categoría de condición resolutoria expresa, el cumplimiento exacto por el cesionario del fin y destino del bien de forma que si el bien no fuese destinado a tales fines dentro del plazo señalado de cinco años o dejen de serlo después, dentro de los treinta años siguientes, revertirá automáticamente a esta Administración Local con todas sus pertenencias y accesiones y sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios, a cuyo efecto se hace constar expresamente la reversión automática que será aceptada al aceptarse la cesión como manifestación expresa de consentimiento de inscripción registral a nombre del Ayuntamiento en caso de incumplimiento, para lo cual será suficiente acta notarial que constate el hecho, que deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien, conforme determina el art. 27.3 LBELA, y acompañada de la escritura de cesión, en su caso, se volverá a inscribir en el Registro de la Propiedad la finca a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de las condiciones expresadas y ello una vez tramitado y aprobado la cesión de propiedad de la totalidad de los terrenos necesarios para la construcción del centro para el que se cede, una vez aceptado por la Comunidad Autónoma y formalizado en escritura pública o documento administrativo.



SEXTO: Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones que serán resueltas por la Corporación, alcanzando el acuerdo plenario carácter definitivo de no producirse éstas, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

SEPTIMO: Poner en conocimiento del Ministerio de Fomento-Ministerio de Economía y Hacienda la cesión de la Parcela IV-9 acordada en el punto primero y si el destino, finalidad, etc. de la misma se ajusta a la cesión efectuada en su día, para la toma en consideración por el Ministerio/os correspondiente/s.

OCTAVO: Dar traslado del expediente a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, conforme determina el art. 27,5 LBELA Y Art. 50 RLBELA, Delegación de Gobernación y Justicia de Jaén en virtud del Decreto 425/2000 de 7 de noviembre de desconcentración de competencias.

NOVENO: Anotar en el Inventario de Bienes las alteraciones correspondiente en bajas y altas en bienes revertibles.

DÉCIMO: Dar traslado asimismo del acuerdo plenario a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Economía y Hacienda para su aprobación y aceptación, Intervención, Area de Obras y Urbanismo, y Negociado de Patrimonio.

UNDÉCIMO: Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación sea precisa al efecto”.

D. Jesús Estrella Martínez, Alcalde-Presidente, explica el tema.

No se producen intervenciones.

Ratificada la inclusión por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Pleno acuerda por unanimidad, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar la propuesta de Alcaldía trascrita, en todos sus sentidos y términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y diez minutos del día veintiuno de Julio de dos mil once. Doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo: Jesús Estrella Martínez.

Fdo: Jesús Riquelme García.